

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Sayula, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipios, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria

correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) *Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) *Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) *Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Sayula, Jalisco; y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas

independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, son:

PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO MORENA
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación

obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la

información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Sayula, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Sayula, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por

Partido Movimiento Ciudadano en el municipio de Sayula, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

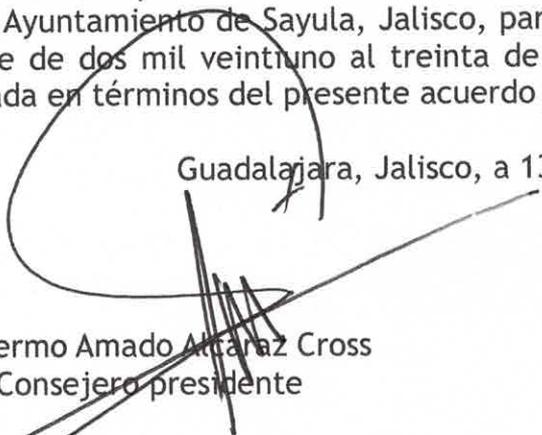
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	ELABORO
VOBO	jchp

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

EL LIMON

NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	FATIMA LETICIA HERNANDEZ SALVADOR	PROPIETARIA	M
2 REGIDORA	OLGA JOVANA LARIOS VIVEROS	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	ARIEL ALEJANDRO BERNABE ALFARO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARTHA REGINA CORTEZ ANGUIANO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JORGE TONATIUH BEATRIZ ALMEJO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CINTHIA KAHORY ESTRADA LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	EDGAR ALEJANDRO VILLA NAVA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LAURA LORENA AGUILAR BEATRIZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	LILIA ELVIRA ARIAS DE LA ROSA	SUPLENTE	M
3 SINDICO	CRUZ HERNAN NORIEGA BUENO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CECILIA SANCHEZ BALTAZAR	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS GONZALEZ LAMBARENA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MONICA PAOLA MOJICA VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	DANIEL MARIA LARIOS	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDESA	MARIA CONCEPCION FIGUEROA ZUÑIGA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	VICTOR ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA LIZZETH OROZCO NAVARRO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE MANUEL ALCALA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MAYRA VICENTE MOJICA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	NESTOR DANIEL GUZMAN LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALMA EDITH GONZALEZ SOLIS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	NORMA ANGELICA CHAVEZ CARDENAS	SUPLENTE	M
2 SINDICO	SAUL ROSALIO CALVARIO CORDERO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	YOHANA MELISSA RAMOS RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	FERNANDO SANCHEZ VALENCIA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ERENDIRA CONTRERAS MARQUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	HECTOR MIGUEL CAMACHO LOPEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	SELENE JACQUELIN RODRIGUEZ PADILLA	SUPLENTE	M
PRD			
ALCALDESA	LORENA ELIZABETH MURGUIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR			
3 REGIDORA	ERENDIDA ANAMIN ESTRADA BERNABE	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	ARTURO VENTURA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA ELIA CANTERO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE DE JESUS VELASCO SIERRA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LUCIA AIDEE HERNANDEZ PALACIOS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	VERONICA NOEMI PAGUA MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JESUS ELIHU SEDANO BECERRA	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	SALMA VICTORIA MURILLO PONCE	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDESA	ENRIQUETA SANCHEZ BERNAL	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE JAVIER CASTILLO ARROYO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ERIKA SAMANTHA CUETO PINTOR	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	GEOVANI JOEL VILLA MUNGUIA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ROSA HERLINDA PRECIADO ROSALES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RUBEN DE LOERA BAROCIO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	KAREN LISBETH VARGAS BERNABE	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	LARITZA YUDIT SANCHEZ VILLA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JUAN CARLOS LARIOS RAMOS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA DE LA PAZ BERNABE GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	NOE CARRASCO CALVARIO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE AGUILAR GARCIA	SUPLENTE	M
PT			
ALCALDE	ADRIAN CASIMIRO GARCIA ALCARAZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ALICIA ANAHI MORA DIAZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ENRIQUE QUINTERO RAMOS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE GARCIA CARBAJAL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	HECTOR ALMEJO CARDENAS	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	CARMEN GUADALUPE SANCHEZ CARREON	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ROBERTO ALDAHIR LOPEZ DAVILA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	SERGIO FRANCISCO CANTERO FUENTES	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CYNTHIA MARLENE CASTILLO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JULIO CESAR ACEVES JUAREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARTA PINTOR CALVARIO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	KRISTIAN KRISTOPHER PADRON ALVARADO	SUPLENTE	H
6 SINDICA	IXCHEL GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	OSCAR OSWALDO SALVIO ACEVES	SUPLENTE	H
MC			
ALCALDE	OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS SANCHEZ ARIAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	LIZETTE ALMEJO MEZA	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SEBASTIANA CANTERO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LORENZO SERRATOS BRISEÑO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA GRACIELA AVALOS ROJAS	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	TERESA JIMENEZ RAMOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	URIEL IVAN PITA VILLA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	FABIOLA GISSEL BARRETO CASTILLO	SUPLENTE	M
5 SINDICO	JOSE FRANCISCO CAJITA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	NADIA ISABEL EVANGELISTA AGUILAR	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FELIPE URZUA GONZALEZ	SUPLENTE	H

MORENA			
ALCALDESA	ROSA MARGARITA GONZALEZ AGUAYO	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE ANTONIO ARANDA CANTERO	PROPIETARIO	H
3 REGIDOR	ULISES SINUHE VIDRIO GORDIAN	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	LUZ IMELDA CHAVEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	AURELIO TERRONES CALVARIO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ALMA GONZALEZ BERNABE	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SUSANO DAVID MORALES BRISEÑO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	SAUL MOISES CORTES CERVANTES	SUPLENTE	H
2 SINDICA	MONICA JAZMIN RODRIGUEZ FAJARDO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	HECTOR OSWALDO RUIZ BARRETO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SOCORRO MORALES RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE MARTIN CARDENAS LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DORA ALICIA SANTANA ARROYO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	NICOLAS LARIOS RUIZ	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDE	JOSE FRANCISCO VILLALOBOS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LEONOR CAMACHO MACIAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GILBERTO HERNANDEZ AGUILAR	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	DULCE MARIA MORALES ESPIRITU	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALBERTO PONCE AGUILAR	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ MATA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	MARCOS IBAÑEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	BLANCA ESTELA DE LA CRUZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	IMELDA SOFIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MERVIN MOISES ESPARZA URDIANO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MAYRA BALTAZAR RAMOS	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARTHA ELENA ACEVES GARCIA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	CECILIA VILLALOBOS MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JOSE DANIEL PEREZ FLORES	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDE	JORGE CAMPOS AGUILAR	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA ROSA ANGUIANO OSORIO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ROBERTO FLORES OCHOA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	BRENDA MONSERRAT VAZQUEZ RAMOS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	DANIEL VARGAS BAUTISTA	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MARIA ELENA JUAREZ GUZMAN	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALBERTO ORLANDO LARIOS VENTURA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	SUSANA VENTURA SANCHEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE NORIEGA AVALOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ELIGIO MONTES MORALES	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ROSALBA IBARRA SANTANA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARRION	SUPLENTE	H
6 SINDICA	LAURA YOLANDA HERNANDEZ SIGALA	SUPLENTE	M

1



7 REGIDOR	LUIS JAVIER GARCIA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
Fxm			
ALCALDE	GERARDO MORALES HUERTA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	FABIOLA VALENCIA MACCHETTO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JUAN JOSE FLORES MOJICA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MONICA URDIANO CORONA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	OSCAR VIZCAINO SERRATOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MELINA RODRIGUEZ SANDOVAL	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DANIEL RAMOS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE ISABEL GUZMAN DE ANDA	SUPLENTE	H
2 SINDICA	MELISA VIRIDIANA LUGO COBIAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MIGUEL ACEVES GOMEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SUSANA CORDOBA GOMEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RUBEN MACIAS MERCADO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JUANA CABRERA ALVARADO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	VALENTIN MENDOZA AGUILAR	SUPLENTE	H
JESUS FLORES BARBOZA			
ALCALDE	JESUS FLORES BARBOZA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	PATRICIA ELIZABETH LOPEZ AYALA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO LOPEZ AGUILAR	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELISA SOTO CORTEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	PEDRO EDUARDO ARELLANO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	GRECIA MARIA MORA PEREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	ADRIANA GUERRERO ARIAS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	KRISNHA YACSIRI GOMEZ VILLALVAZO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	GRISelda LOPEZ PLACIOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	GERMAN NUÑEZ PINTO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JOVANNA VAZQUEZ GARCIA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE FAJARDO RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	VANIA MELISSA MORALES LARIOS	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	NADIA SAMANTA SALVADOR GARCIA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

SAYULA

MC

ALCALDE	OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS SANCHEZ ARIAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	LIZETTE ALMEJO MEZA	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SEBASTIANA CANTERO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LORENZO SERRATOS BRISEÑO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA GRACIELA AVALOS ROJAS	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	TERESA JIMENEZ RAMOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	URIEL IVAN PITA VILLA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	FABIOLA GISSEL BARRETO CASTILLO	SUPLENTE	M
5 SINDICO	JOSE FRANCISCO CAJITA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	NADIA ISABEL EVANGELISTA AGUILAR	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FELIPE URZUA GONZALEZ	SUPLENTE	H





MU14083000001



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO



5

098

CONSEJO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

CABECERA MUNICIPAL: SAQUILA

En: SAQUILA, JALISCO a las 10:00 horas del día 9 de junio de 2021, en prolongación

Independencia, 083, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 44 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 44 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron conteados los resultados de 44 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron recomtados paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	0551
	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS	0376
	SESENTA Y SIETE	0077
	DOSCIENTOS DOS	0202
	MIL SETECIENTOS CUARENTA	1,740
	SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE	6,911
	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	0949
	CIENTO DIEZ Y SIETE	0117
	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE	0569
	DOS MIL CIENTO NOVENA Y TRES	2,147
	DOS	0393
	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE	0269
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES	14,303
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	0551
	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS	0376
	SESENTA Y SIETE	0077
	DOSCIENTOS DOS	0202
	MIL SETECIENTOS CUARENTA	1,740
	SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE	6,911
	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	0949
	CIENTO DIEZ Y SIETE	0117
	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE	0569
	DOS MIL CIENTO NOVENA Y TRES	2,147
	TRESCIENTOS NOVENA Y TRES	0393
	DOS	0002
	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE	0269
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES	14,303

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	0551
	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS	0376
	SESENTA Y SIETE	0077
	DOSCIENTOS DOS	0202
	MIL SETECIENTOS CUARENTA	1,740
	SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE	6,911
	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	0949
	CIENTO DIEZ Y SIETE	0117
	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE	0569
	DOS MIL CIENTO NOVENA Y TRES	2,147
	TRESCIENTOS NOVENA Y TRES	0393
	DOS	0002
	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE	0269
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES	14,303

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PROPIETARIO/A, S-SUPLENTE
ALONDRA JEANETT VIELMA WAVA		TITULAR, S-SUPLENTE
SECRETARÍA		
ERARDINI DONAXI PANTO PEREZ		TITULAR, S-SUPLENTE
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PROPIETARIO/A, S-SUPLENTE
ALEJANDRA GUILARBE MAGADA		P
YOLOZIN IZEL GUERRERO ANAYA		P
DAVID MARTINEZ LOPEZ		PP
MARIA MERCEDES GUZMAN NARANJO		P

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PROPIETARIO/A, S-SUPLENTE
	OSCAR RAFAEL LOPEZ AVALOS		P
	ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ		B
	HECTOR OSWALDO RUIZ BASTIEN		P
	LUIS PEREZ GOMEZ		P
	ERNESTO VELASCO ALVAREZ		P
	ESAU DE JESUS MEGARIC URRUTIA		P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	551	500.61	551	0.3700			
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	376	500.61					
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	77	500.61					
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	202	500.61					
PARTIDO DEL TRABAJO	1,740	500.61	1,740	1.1686	1		
MOVIMIENTO CIUDADANO	6,911	500.61	6,911				
MORENA	949	500.61	949	0.6373	1		1
HAGAMOS	569	500.61	569	0.3821			
ENCUENTRO SOLIDARIO	117	500.61					
FUERZA POR MÉXICO	2,147	500.61	2,147	1.4419	1		1
C.I. JESUS FLORES BARBOZA	393	500.61					
VOTOS NULOS	269						
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2						
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	14,303						
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	14,032						
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			12,867				
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			6,911				
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			5,956				
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			4				4
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			1,489.00				CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
SAYULA		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PT		
SINDICATURA	ADRIAN CASIMIRO GARCIA ALCARAZ	H
MORENA		
SINDICATURA	ROSA MARGARITA GONZALEZ AGUAYO	M
FxM		
SINDICATURA	GERARDO MORALES HUERTA	H
SINDICATURA	FABIOLA VALENCIA MACCHETTO	M

1

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
SAYULA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO	H
REGIDURIA	MARIA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ	M
REGIDURIA	JOSE DE JESUS SANCHEZ ARIAS	H
REGIDURIA	LIZETTE ALMEJO MEZA	M
SINDICATURA	OMAR ALEJANDRO VELASCO NILA	H
REGIDURIA	SEBASTIANA CANTERO DE LA CRUZ	M
REGIDURIA	LORENZO SERRATOS BRISEÑO	H
REGIDURIA	MARIA GRACIELA AVALOS ROJAS	M
REGIDURIA	TERESA JIMENEZ RAMOS	M
REGIDURIA	URIEL IVAN PITA VILLA	H
REGIDURIA	FABIOLA GISSEL BARRETO CASTILLO	M
REGIDURIA	JOSE FRANCISCO CAJITA GONZALEZ	H
REGIDURIA	NADIA ISABEL EVANGELISTA AGUILAR	M
REGIDURIA	FELIPE URZUA GONZALEZ	H
PT		
REGIDURIA	ADRIAN CASIMIRO GARCIA ALCARAZ	H
MORENA		
REGIDURIA	ROSA MARGARITA GONZALEZ AGUAYO	M
Fxm		
REGIDURIA	GERARDO MORALES HUERTA	H
REGIDURIA	FABIOLA VALENCIA MACCHETTO	M